

**PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 – CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA,  
ALTAIR, ALTAMIRA- JAGÜEYES, LA CUERVA, MANTECAL, SIERRA y LA MAYE**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS SOBRE LAS  
HABILITACIONES**

**27 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Dentro del plazo establecido en el cronograma, señalado en el Numeral **1.2.** (Modificado con Adendo No.7) de los Términos de Referencia, la compañía NCT P&G CORPORATION, presentó observaciones solicitando ser incluidos en la lista de empresas habilitadas para participar en la fase II del Proceso Competitivo 001, al considerar que las reglas de los Términos de Referencia no dan lugar al rechazo de la propuesta que presentaron, para lo cual exponen los argumentos que nos permitimos resumir a continuación:

1. El Numeral 2.4. hace referencia a **el participante**, entendiéndolo éste como una empresa, consorcio o unión temporal que no cuente con capacidad operacional y que en consecuencia sólo puede aplicar a un único contrato.

En virtud de lo anterior, precisan que para el caso concreto, las ofertas presentadas en el mencionado proceso competitivo, por NCT P&G CORPORATION y el Consorcio NCT-PETROTESTING, corresponden a dos participantes diferentes, razón por la cual aducen que deben ser examinadas de manera independiente para determinar si les resulta aplicable la restricción prevista en el Numeral 2.4.

2. Manifiestan que en razón a que a la fecha NCT P&G CORPORATION no tiene suscrito contrato de Exploración y Producción con la ANH, tampoco les es aplicable la regla señalada en el Numeral 1.1. de los TDR, según la cual deben abstenerse de presentar propuestas quienes tengan suscrito contrato de esta naturaleza, con la ANH.
3. Bajo el mismo fundamento del anterior argumento, expresan que tampoco les aplica la restricción estipulada en el Numeral 2.1 de los TDR, que señala que quienes en calidad de operadores tienen contrato suscrito con la ANH sin acreditar la capacidad para el efecto, y cuentan con un patrimonio igual o superior a US \$100.000.000., podrán acceder a más de 2 contratos en el proceso competitivo en comento.

## **RESPUESTAS ANH**

1. Si bien es cierto la carta de intención presentada de manera independientemente por NCT P&G CORPORATION y el Consorcio NCT-PETROTESTING, corresponden a participantes diferentes, no debe desconocerse la participación que tiene aquella en esta última, aspecto reconocido por ustedes al expresar:

*"En caso distinto se encuentra el Consorcio NCT-PETROTESTING **donde igualmente participa NCT P&G CORPORATION** sin asumir la responsabilidad de operador..." (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Se precisa así la necesidad de hacer el análisis de la situación descrita, a la luz de lo establecido en el 10º párrafo del Numeral 2.4. (Habilitación de Capacidad Operacional) de los TDR, que a la letra dice:

*"**El Proponente** o cada uno de sus integrantes o los socios y accionistas que tengan control sobre el proponente, **sólo podrán mantener vigente su participación en un (1) Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos con la ANH.**" (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

En virtud del precitado señalamiento, es evidente que en la medida en que NCT P&G CORPORATION, ostenta la calidad de **proponente** independiente en el Proceso Competitivo Especial 001 de 2007, no podrá acceder a otros contratos de exploración y producción con la ANH, cualquiera que sea la calidad en que pretenda participar es decir operador o no.

En este orden de ideas, encontramos improcedente la observación analizada en este punto y en consecuencia, mantenemos la decisión de no habilitar a NCT P&G CORPORATION.

2. En cuanto a las otras restricciones que ustedes traen a colación en el escrito de la referencia, y que mencionamos inicialmente, no nos pronunciaremos en razón a que en ningún momento nos remitimos a ellas para decidir sobre la habilitación de NCT P&G CORPORATION, tal y como consta en nuestra comunicación ANH-12-004528-2007-S del 7 de septiembre de 2007.

**ROGELIO TORO LONDOÑO**  
SUBDIRECTOR TÉCNICO